



MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL.

Ley 26.791
14 de noviembre de 2012
Poder Legislativo - NACIONAL
Boletín Oficial, 14 de diciembre de 2012
Individuales, Solo Modificatorias o Sin Eficacia
Id Infojus: LNN0029859

Sumario

DERECHO CONSTITUCIONAL, Código Penal, modificación de la ley

Observaciones

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 4

Ley Nacional 26.791

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1°.- Sustitúyense los [incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal](#) que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

Análisis

Modifica a [Código Penal, Art. 80. 21/12/1984](#)
(B.O. 14/12/2012). Incisos 1° y 4° sustituidos.

ARTICULO 2°.- Incorpóranse como [incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal](#) los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

Análisis

Modifica a [Código Penal, Art. 80. 21/12/1984](#)
(B.O. 14/12/2012). Incisos 11 y 12 sustituidos.

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el [artículo 80 in fine del Código Penal](#), el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

Análisis

Modifica a [Código Penal, Art. 80. 21/12/1984](#)
(B.O. 14/12/2012). 80 in fine sustituido.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH - DOMINGUEZ - BOZZANO - ESTRADA